



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 01 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 142 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 ABR 2008

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **CONFESOR ADELAIDO CHAVEZ CANTEÑO** contra la **Resolución Directoral Regional N° 00000208 del 14 de Enero de 2008**, y el Informe N° 330-2008-GRC/GAJ, de fecha 19 de Marzo de 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 108-2008-DREC-DIR, dirigido al Jefe de la unidad de Gestión Administrativa la Directora Regional de Educación del Callao, le hace de conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 169-98-ED que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Sector Educación SUB CAFAES, su despacho ha dispuesto la acreditación así como la conformación del mismo con una vigencia del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008 en el que se consigan las personas acreditadas;

Que, en tal sentido se emite la **Resolución Directoral Regional N° 00000208 del 14 de Enero de 2008** que APRUEBA la Conformación del Directorio del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Educación del Callao, la misma que se encuentra conformada por: PRESIDENTE: Lic. Ana Blanca Huayna Perez Directora Regional de Educación; SECRETARIO TECNICO: Juana Angélica Bernal Torres, Técnico Administrativo en Personal; TESORERO: Abog. Marco Tulio Domínguez Matos, Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Pedagógica; REPRESENTANTES: Econ. Edson Jhon Caballero Marreros Jefe (e) de la Unidad de Gestión Institucional; CPC Osmar Wilfredo Herrera Barahona Representante de los Trabajadores; Sr. Max Alberto del Mazo Garcia Delegado SUTE CALLAO; Sr. Sergio Antonio Chala; Sr. Miguel Angel Pumaricra Salinas;

Que, con expediente N° 00005763 del 01 de Febrero de 2008 Confesor Adelaido Chavez Canteño interpone recuso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00000208 del 14 de Enero de 2008, a fin que el Superior Jerárquico declare nula la resolución impugnada por evidenciar no solamente actos contrarios a la norma sino también el ejercicio abusivo de un derecho;

Que, debe determinarse si el recurrente tiene interés legítimo para contradecir y/o impugnar la Resolución Directoral Regional N° 00000208 del 14 de Enero de 2008;

Que, del análisis de lo actuado en autos se advierte que no obra documento alguno que acredite que el recurrente haya sido notificado en tiempo y forma con la resolución impugnada; si bien es cierto cualquier persona natural o jurídica puede contradecir actos ante la autoridad administrativa, no menos cierto lo es también que esta debe ajustarse a Ley

Que, el Informe Legal N° 147-2008-DREC/OAL señala en su punto 2.4 que "*Confesor Adelaido Chavez Canteño no ha solicitado ni ha sido notificado, con la resolución impugnada conforme se ha verificado en trámite documentario*"; en consecuencia al no demostrar el recurrente que ha sido emplazado validamente con la resolución impugnada, ni mucho menos se advierte documento alguno que demuestre su interés legítimo en el presente procedimiento, su recurso impugnativo debe declararse improcedente;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico – Funcional del Ministerio de Educación; y, mediante Oficio N°. 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por Don **CONFESOR ADELAIDO CHAVEZ CANTEÑO** contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 00000208 del 14 de Enero de 2008**, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo; **DECLARANDOSE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, y a la Directora Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GE. JEFE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

